



Sabanalarga –Atlántico, 19 de abril de 2023

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2021-00470-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE APORTES - COOPHUMANA

DEMANDADO:

María Lucia Olmos Figueroa

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado por , en contra de María Lucia Olmos Figueroa , dentro del cual, las partes en conflictos allegan al despacho escrito de acuerdo de pago sobre la obligación resolver, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 19 de abril de 2023.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que dentro del presente asunto se encuentra proceso ejecutivo singular iniciado por la Cooperativa Multiactiva Humana de Aportes y Crédito -Coophumana- en contra de María Lucia Olmos Figueroa.

El presente acuerdo de pago presentado en común y mutuo consentimiento por la Apoderado demandante Dra Silvana Margarita Barrios Navarrete y por la demandada señora María Lucia Olmos Figueroa, acuerdo este convenido por la suma de Nueve Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos tres Pesos Moneda legal (\$9.906.403.00 M. C) con fundamento en el Art 312 C. G. P.)

La suma antes acordada se cancelará con los DEPOSITOS JUDICIALES que se le han descontado a María Lucia Olmos Figueroa los cuales se encuentren a disposición del despacho por conceptos de embargos judiciales el cual se cancelara y entregaran a nombre de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aportes y Crédito -Coophumana- de conformidad a lo establecido en poder adjuntado al proceso

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios. - Por lo anteriormente expuesto ordénese la terminación del proceso Previa entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante tal y como viene solicitado, por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por la Apoderada demandante Dra Silvana Margarita Barrios Navarrete y por la demandada señora María Lucia Olmos Figueroa, por la suma de Nueve Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos tres Pesos Moneda legal (\$9.906.403.00 M. C) con fundamento en el Art 312 C. G. P.)

Segundo - Ordénese la terminación del proceso por acuerdo de Pago, Previa entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante tal y como viene solicitado por la suma de Nueve Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos tres Pesos Moneda legal (\$9.906.403.00 M. C), los cuales se encuentren a disposición del despacho por conceptos de embargos judiciales .



Tercero. El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses moratorios.-

Cuarto. - Por la secretaria del despacho ordénese los oficios de Levantamiento de as Medidas cautelares decretadas

Quinto. - Una vez entregado los deposito judiciales archivase el expediente y en el evento que existan depósitos judiciales a favor de la demandada se le entregara en la misma forma como fueron deducidos.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 042 DE
FECHA 20 DE ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24ba301b120b841e5fd906dbb2514b3d4c906f3e485ae5f369272a2f3627a8b0

Documento generado en 19/04/2023 03:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>